

Razón de cuenta. En veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, la suscrita secretaria de Acuerdos adscrita a este Juzgado, da cuenta a la Ciudadana Juez con un escrito de **Natalia Vázquez Flores en su carácter de albacea provisional**, pasando a secretaria para su acuerdo correspondiente. **Conste.**

0497/2021/TM02
ahh*|

Ciudad Judicial Puebla, a veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis.

Agréguese a sus autos lo de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes, visto su contenido y con fundamento en los artículos 36, 47, 80, 81, 88, 677, 776 y 780, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla, téngase a **Natalia Vázquez Flores en su carácter de albacea provisional**, haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden, en el sentido de ser improcedente las manifestaciones de la abogada Andrea Suárez Morales, porque no acredita con medios de prueba idóneos el derecho que reclama.

Notifíquese en Términos de Ley.

Lo proveyó y firma la abogada **Elizabeth Morales Sierra**, Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, ante la suscrita **Abogada María de Lourdes Peña Jacobo**, Secretaria que autoriza y firma. **Doy Fe.**

C. Jueza.

Abogada Elizabeth Morales Sierra.

C. Secretaria.

Abogada María de Lourdes Peña Jacobo.



Poder Judicial del Estado de Puebla



El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.